POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI Paraguái tetãyguára mbaé

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 270

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 985 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 08/2019 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO KAPTEC, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 28/2018 CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL HOSPITAL DE POLICÍA RIGOBERTO CABALLERO - ID N° 341402

Asunción, 28 de febrero de 2020

VISTO: La Nota N° 30/2020 de fecha 22 de enero de 2020, emanada de la Tesorería Actividad 1.7 Atención Integral al Personal Policial, mediante el cual detallan los aspectos que motivaron la ampliación del monto del Contrato N° 08/2019 y la Nota N° 79/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, mediante el cual remiten el Dictamen de Auditoria Interna N° 19 de fecha 04 de febrero, donde se rectifica el Dictamen de Auditoria Interna N° 92/2019 de fecha 04 de octubre del 2019, de manera a dar respuesta a la Nota DNCP/DNC N° 28.475/2019.

CONSIDERANDO: Que, la modificación requerida se encuentra justificada en razón de la Nota DNCP/DNC N° 28.475/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, que dice: "....*Si bien entendemos el argumento expuesto en la UOC N° 4227/2019, reiteramos que: la inclusión de nuevos ítems, no podrá realizar por el Art. 63 de la Ley 2051/03, consideramos que el mismo no permite la posibilidad de incluir ítems no previstos en el contrato original, y teniendo en cuenta la planilla adjunta, a la nota antes mencionada, no se visualiza en el Cuadro Comparativo de Ofertas (remitido en la primera etapa de la ampliación...*)

Que, la Nota N° 30/2020 de fecha 22 de enero de 2020, emanada de la Tesorería Actividad 1.7 Atención Integral al Personal Policial, expresa que en principio la solicitud del proyecto estaba destinado a 200 camas en una superficie de 35.000 a 38.000 m^2, según lo establece la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, no obstante, considerando que se cuenta con el espacio físico y la disponibilidad presupuestaria, se requiere ampliar la cantidad de camas, por ende, la superficie del hospital que inicialmente se pretendía que sea de 35.000 a 38.000 m^2 será de 42.152 m^2, por tanto se requirió ampliar el monto del contrato de referencia en un porcentaje equivalente al 19,9 % del monto inicialmente pactado.

Que, la Nota N° 79/2020 de fecha 17 de enero de 2020, emanada de la Tesorería Actividad 1.7 Atención Integral al Personal Policial, remite el Dictamen de Auditoria N° 19 de fecha 04 de febrero de 2020, donde se realiza la rectificación del error material incurrido en el Dictamen N° 92 de fecha 04 de octubre de 2019, que recomendó la Ampliación del Contrato N° 08/2019, donde expresa lo siguiente "*.....donde se menciona la necesidad de contar con los mencionados Ítems, dentro del Proyecto Ejecutivo....*", debido a que se mencionaban la "*inclusión de ítems*", ya que no existen ninguna inclusión de ítems en la referida ampliación.

Que, "*Cuando un error material fue concebido sin mala intención, es subsanable, mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige*", atendiendo que se debió expresar algo e inadvertidamente se expresó otra cosa, de tal modo a restablecer en forma efectiva la intención que motivaron a dicha ampliación.

Que, lo solicitado es viable, en virtud al Decreto 2992 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, en su Artículo 96.- Convenios

RESOLUCIÓN N°

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 985 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 08/2019 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO KAPTEC, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 28/2018 CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL HOSPITAL DE POLICÍA RIGOBERTO CABALLERO - ID N° 341402

modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Que, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, correspondiente al presente ejercicio fiscal.

Que, el Departamento de Auditoria Interna, mediante Dictamen N° 19 de fecha 04 de febrero de 2020, se ha expedido a modo de rectificar el error material incurrido en el Dictamen N° 92 de fecha 04 de octubre de 2019, donde manifiesta lo siguiente: "*En base a los antecedentes mencionados y al análisis realizado por esta Auditoria Interna, es nuestra opinión, rectificar el Dictamen del Departamento de Auditoria Interna N° 92/2019, de fecha 04 de octubre de 2019, donde se menciona como referencia la inclusión de Ítems, que fueron incluidos por error en dicho dictamen, de esta manera fundamentando y respaldando el pedido de la modificación del Servicio prestado dentro del Contrato N° 08/2018, suscripto en fecha 21 de febrero de 2018, con la firma Consorcio KAPTEC, correspondiente a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 28/2018 CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL HOSPITAL DE POLICIA RIGOBERTO CABALLERO – PLURIANUAL N° 341.402, conforme a los plazos establecidos dentro de las disposiciones legales vigentes, atendiendo a que la misma se adecua a los hechos acontecidos, conforme a todos los informes, y a las documentaciones proveídas por la SUAF solicitante*".

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

Que, el Departamento Jurídico de la Policía Nacional, se ha expedido en los términos del Dictamen D.J. N° 383, de fecha 26/02/2020, en el cual manifiesta "*Por tanto, en base a todo lo procedentemente expuesto, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existe impedimentos legales, para que el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a su competencia y bajo su responsabilidad, arbitre los trámites pertinentes, a fin de elevar a la máxima autoridad institucional para su aprobación la proforma de Resolución de Rectificación en el marco de la LPN N° 28/2018, Consultoría para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo para el nuevo Edificio del Hospital de Policía Rigoberto Caballero – Plurianual – ID N° 341.402*"

POLICIA NACIONAL PARAGUAY AYUDANTIA GENERAL COMANDANCIA

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 153, numeral 5 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", dictar Edictos, Reglamentos y Resoluciones.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales;

RESOLUCIÓN N°

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 985 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 08/2019 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO KAPTEC, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 28/2018 CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL HOSPITAL DE POLICÍA RIGOBERTO CABALLERO - ID N° 341402

EL COMANDANTE INTERINO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Artículo 1°: RECTIFICAR, el Acápite, concernientes a las evidencias de la Resolución N° 985 de fecha 06 de noviembre de 2019.

Artículo 2°: DISPONER que la presente Resolución se anexe a la Resolución N° 985 de fecha 06 de noviembre de 2019.

Artículo 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

FRANCISCO RESQUIN CHAMORRO
Comisario General Director
Comandante Interino de la Policía Nacional

POLICIA NACIONAL PARAGUAY AYUDANTIA GENERAL COMANDANCIA

LUIS BAZAN ROJAS
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete